Sincelejo, 29 de junio de 2023

Señor:

JUEZ DE CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CLAUDIA MARCELA ARRUBLA HOYOS

ACCIONADA: UNIVERSIDAD DE SUCRE

CLAUDIA MARCELA ARRUBLA HOYOS, mayor de edad e identificada con C.C. No. 1.102.835.150 de Sincelejo, actuando en mi propio nombre, presento acción de tutela contra la UNIVERSIDAD DE SUCRE, representada legalmente por su Rector JAIME DE LA OSSA VELASQUEZ y/o quien haga sus veces, por violación de mis derechos constitucionales; mérito, debido proceso administrativo e igualdad y el principio de confianza legítima, con base a los siguientes:

HECHOS

- 1. Me encuentro vinculada a la UNIVERSIDAD DE SUCRE, mediante resolución N°017 de fecha de 02 de septiembre 2020 emanada de Rectoría en el cargo JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LENGUAS CÓDIGO 2165 grado 14 de Libre Nombramiento y Remoción.
- 2. Dentro de las funciones asignadas al cargo que ocupó, se encuentra la participación en las sesiones del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, en algunas ocasiones como miembro y otras veces como invitada.
- 3. Ahora bien, la Universidad de Sucre mediante **RESOLUCIÓN N°28 DE 2023** convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes.
- 4. Por lo anterior, me inscribí para el cargo ofertado en la FACULTAD: EDUCACIÓN Y CIENCIAS ÁREA/SUBÁREA Humanidades, adscrita al Departamento de Derecho y Ciencias Sociales, cumpliendo con las reglas fijadas por la convocatoria.

- 5. En atención a las funciones asignadas al cargo que ocupó, asistí a la SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS ACTA Nº06 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023, en calidad de INVITADO y no como consejera. En esa reunión se avaló la solicitud del perfil profesional requerido de acuerdo al manual de competencias para la plaza que ostentaba el docente Julio Sierra Domínguez, docente que se pensionó. Cargo al que me inscribí en la convocatoria.
- 6. En este orden de ideas, los señores Humberto Domínguez Arrieta (representante de los egresados) y Mateo Gómez Barrios (representante de los estudiantes) ante el CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIAS, me recusaron con el argumento de un presunto conflicto de intereses, puesto que participe en el CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIAS en el que se avaló la plaza a la que hoy me postulé en el concurso de méritos.
- 7. Para ilustrar el asunto, debe decirse que la vicerrectoría académica, atendiendo la proporción de docentes de planta por departamento y luego de conversaciones con representantes de ASPU-Sucre, se recomendó aumentar el número de plazas a ofertar en el concurso de mérito docentes, sin afectar las plazas inicialmente solicitadas, este aumento se reflejó en el programa de derecho en el que se decidió incluir la planta de humanidades, debido a que el titular se había pensionado(Julio Sierra), luego para dar cumplimiento a esta recomendación el Comité curricular del programa de derecho sesionó el 9 de febrero de 2023 señala que la planta es la del docente Julio Sierra Domínguez, por consiguiente paso a aprobación ante el comité curricular de lenguas extranjeras se reunió, sesión en la que participe, pero me declaré impedida por participar en calidad de miembro y posteriormente esto se avaló ante el CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIA el 15 de febrero de 2023 (reunión a la que asistí como invitada). Del recuento se extrae que, no tuve un rol importante o definitivo, toda vez que es un trámite que tuvo su génesis en la vicerrectoría académica, amén de que en el CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIA solo asistí en calidad de invitada, es decir que no tuve voto, de lo que se puede concluir que mi participación de ningún modo fue definitiva, asimismo tampoco puede predicar que mi rol fue influyente en la creación de la plaza.
- 7. La recusación interpuesta fue resuelta y notificada mediante Oficio CA 110-1.2 269/2023 del 23 de junio de 2023, en la que el CONSEJO ACADÉMICO resolvió, apartarme del concurso de méritos mencionado, por no haberme declarado impedida en la SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS ACTA Nº06 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023, bajo el argumento de que no tenían certeza de la influencia que pude tener en la sesión en que se avaló la plaza. Decisión que fue ampliamente arbitraria, en tanto que reglas de la experiencia indican que, en ella solo se culminó un trámite y que mi rol no fue

trascendental en el aval de la plaza creada. Itero que, en dicha sesión participe como INVITADA, es decir sin voto.

- 8. Nótese honorable juez que, con la decisión de la UNIVERSIDAD DE SUCRE, se viola el **Principio in dubio pro reo en Derecho Administrativo, derivada del artículo 29 de la Constitución Política, según la cual se está obligado a resolver toda duda en favor del demandado,** aunado a que dicha actuación administrativa no admite recursos.
- 9. Es de resaltar además señor Juez, que los concursos de méritos se rigen por las reglas fijadas en la convocatoria respectiva. Por lo cual, revisada las normas que se especifican de manera detallada en la RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023 a las cuales está sujeto el concurso, **NO existe causal alguna por la cual deban excluirme.** De hecho, la decisión del CONSEJO ACADÉMICO de apartarme del concurso en comento, bajo la **INEXISTENCIA DE LA CERTEZA** es abiertamente arbitraría, vulnera el debido proceso en tanto que usaron una actuación administrativa diferente para apartarme del referido CONCURSO, vulnerando la garantía de poder agotar las etapas previstas, tal y como sostiene la sentencia T-182 de 2021 y el principio de CONFIANZA LEGITIMA.
- 10. Señor Juez, dentro del cronograma estipulado por la RESOLUCIÓN Nro.134 DE 2023 "Por medio de la cual se reanuda el proceso del concurso público de méritos para proveer cargos docentes 2023, convocado mediante Resolución No.28 de 2023 y se modifica el cronograma de actividades", se tiene como fecha de publicación de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos habilitantes el 30 de junio de 2023, razón por la cual acudo a esta instancia judicial, ante la inminencia de dicha situación, puesto que la separación arbitraria decidida por el CONSEJO ACADÉMICO, viola de forma cierta y notoria mis derechos fundamentales al mérito, debido proceso administrativo e igualdad, ocasionando un perjuicio irremediable, que de ocurrir no existiría forma de reparar el daño producido, al no permitirme participar en la convocatoria aludida.
- 11. En este orden de ideas, acudo ante el juez constitucional, toda vez que el acto administrativo mediante el cual declararon fundado el conflicto de intereses, no admite recursos, lo que me quitó de tajó la posibilidad de continuar en el concurso de méritos, Entiendo señor Juez, que la actuación de la UNIVERSIDAD DE SUCRE, podría ser debatida mediante un proceso ordinario ante la jurisdicción contenciosa administrativa, sin embargo, sr Juez dicho medio no es expedito ante él en RIESGO INMINENTE de la violación de mi derecho al MERITO, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable en mi contra, puesto que se me está negando la oportunidad de continuar en las etapas subsiguientes del concurso, razón por la que acudo ante el Juez de tutela para que ordene a la UNIVERSIDAD DE SUCRE que me permita continuar en el concurso de méritos y que sean las etapas siguientes; tales como el examen y hoja de vida, los que definan si soy o no la mejor para

el cargo que esta postulado. Finalmente, la decisión de exclusión del CONSEJO ACADEMICA es abiertamente ilegal, toda vez que los concursos se rigen por las reglas fijadas en la convocatoria.

SOLICITUD MEDIDA PROVISIONAL

Solicito como medida provisional, que se suspenda el concurso de méritos en tanto se debate en esta acción constitucional y se suspendan los efectos del oficio N°CA-110.1.2.-269/2023 a través del cual el CONSEJO ACADEMICO, mediante el cual declararon fundado el conflicto de intereses, y en su lugar se me permitan participar en las etapas siguientes del Concurso de méritos convocado por LA UNIVERSIDAD DE SUCRE mediante RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023.

PRETENSIONES

Primero: Se me tutelen mis derechos constitucionales al Debido proceso, mérito, e igualdad, principio de confianza legítima y en consecuencia, se ordene a la UNIVERSIDAD DE SUCRE a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, corrija la actuación administrativa contenida en el Oficio CA – 110-1.2 – 269/2023 del 23 de junio de 2023, a través de la cual se declaró que tengo un conflicto de intereses y se ordenó apartarme del concurso de méritos, toda vez que el concurso de méritos debe regirse por las reglas de la Convocatoria y no por actuaciones administrativas adicionales.

PRUEBAS

- RESOLUCIÓN Nro.28 DE 2023 convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes.
- ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS ACTA Nº06 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023.
- Oficio CA 110-1.2 269/2023 del 23 de junio de 2023.
- ACUERDO NO. 028 DE 1994 "Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad de Sucre"
- RESOLUCIÓN No.32 DE 2011 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad de la Universidad de Sucre"

•

FUNDAMENTO

Invoco como fundamentos de la presente acción las siguientes disposiciones legales:

Artículo 25 Constitución de Colombia - Derecho al Trabajo

Artículo 13 - Derecho a la laualdad

Artículo 29 - Derecho al debido proceso

T-067 de 2022:

"Los principios constitucionales del mérito y la carrera administrativa resultan igualmente aplicables al Poder Judicial. El texto superior dispuso la creación de un sistema especial de carrera, y encomendó su administración al Consejo Superior de la Judicatura. En cumplimiento de tal encargo, corresponde a dicha entidad expedir el acuerdo de convocatoria, norma obligatoria que se erige en el referente normativo primordial de la actuación administrativa. De tal suerte, las actuaciones que se realicen en el concurso deben someterse de manera escrupulosa a los estrictos términos que hayan sido previstos en la convocatoria, so pena de infringir valiosos principios constitucionales como el debido proceso, la igualdad y la buena fe."

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, no haber presentado otra acción de tutela por estos mismos hechos ante otra autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

UNIVERSIDAD DE SUCRE: notitificacionesjudiciales@unisucre.edu.con

La suscrita al correo cmarrubla09@gmail.com

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA ARRUBLA HOYOS

C.C. No. 1.102.835.150 de Sincelejo.